



CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

"INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO TORNO BAJO PISO TALLER VICTORIA"

AÑO 2018

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCO MITRE



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **"CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD"**, a los efectos de llevar adelante la contratación de la Instalación y Puesta en Servicio del Torno Bajo Piso marca "Talgo" en el Taller Victoria de la LÍNEA MITRE.

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato, la SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto la licitación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

C.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

A.- El alcance de la contratación comprende la instalación, puesta en marcha y funcionamiento del torno 3112 + EVA + Shuntado, en los términos del PET. Asimismo, en la contratación deberán incluirse el suministro y montaje de los DOS (2) carros de arrastre y de los CUATRO (4) cilindros para ejes acoplados mecánicamente.

Se deberá incluir la instalación, capacitación y mantenimiento de los equipamientos mencionados.

B.- Se aclara que dichas prestaciones componen un ÚNICO RENGLÓN. Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN. En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, por PARTE DE RENGLÓN deberá entenderse como aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>

ARTÍCULO 4º JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5º. COMUNICACIONES

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE
FFCC MITRE



1.- El Oferente deberá denunciar dirección de correo electrónico (e-mail), a través de la cual serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas al procedimiento de la presente, así como también durante el transcurso de la ejecución de las tareas.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD - EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 1799/2018

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD - INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO
TORNO BAJO PISO TALLER VICTORIA"**

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

En caso de ser requerido por el oferente, SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

ARTÍCULO 7°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 8°. PLAZOS DE OBRA

A.- Serán de aplicación directa los plazos y modalidades establecidas en el PET. En función de ello, se establece un plazo de SESENTA (60) días corridos para el montaje, la instalación y formación del torno 3112 + EVA III + Shuntado. Para completar la fabricación, el suministro y montaje de los DOS (2) carros de arrastre y de los CUATRO (4) cilindros para ejes acoplados, se establece un plazo de DIEZ (10) meses corridos. El plazo de instalación será de TREINTA (30) días corridos desde la recepción de los equipos.

B.- El plazo de ejecución, en todos los casos, deberá computarse desde la firma del ACTA DE INICIO.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE LOS TRABAJOS

El lugar definido para la realización de los trabajos correspondientes a la Licitación de referencia será en el Taller Victoria de la LÍNEA MITRE.

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE CONTRATACION, MODALIDAD DE CONTRATACION Y FORMA DE COTIZACIÓN

A.- La contratación se realizará a través de la modalidad de "Llave en mano", debiéndose cotizar los trabajos/etapas indicados en el PET en consonancia con las Planillas de Cotización incorporadas al plexo documental de la Licitación.

El precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar los trabajos en forma correcta y completa, de acuerdo con los lineamientos del PET.

B.- La cotización deberá efectuarse de acuerdo a las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos en el PET. Se deberá cotizar por el TOTAL de los ítems detallados, no admitiéndose ofertas parciales y/o montos globales sin discriminación de las tareas.

C.- Para el suministro de los carros de arrastre y cilindros, el oferente deberá realizar su cotización bajo la condición CIF Buenos Aires, Incoterms 2010, en los términos de la Planilla de Cotización añadida al PET.

En relación a ello, el oferente -de acuerdo a la Planilla de Cotización- deberá discriminar los costos del flete y el seguro, en la misma moneda bajo la cual se realice la oferta

D.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas en EUROS, indicando por separado -en caso de corresponder- la suma referida al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS

UN RESOLUCIÓN
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

A.- Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir, en caso de que así lo solicite la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado)
- Garantía por Anticipo Financiero del CONTRATO

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en PBC.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

B.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

A.- El oferente al remitir su cotización, deberá cumplimentar con lo siguiente:

1) Deberán ser redactadas en idioma nacional, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

2) Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el Oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

- Deberán consignar el domicilio especial a los efectos de la presente Contratación.
- Deberán presentar la cotización de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.

B.- DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

1) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" (ANEXO I del presente Pliego) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación. (ANEXO I)

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Conformación del Directorio de la SOFSE:

A.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



Diego Kyburg – Director Titular.
Santiago Peres Kemp – Director Suplente.
Jose Milberg – Director Suplente.
Javier Hibbert – Director Suplente.

B.- Presidente: Marcelo Orfila

C.- Gerente Generales: Diego Kyburg, Hernán Gestoso, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Cristián Newton.

D.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

E.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grand y Matías Kielak.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

Atento a la naturaleza de la contratación, se libera a los oferentes de la obligación de presentar la documentación atinente a la documentación inherente a la capacidad legal.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

En especial, sin que revista un carácter taxativo, SOFSE podrá requerir lo siguiente:

1.- Para Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsas o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país.**

2.- Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;

2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;

3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE
FFCC MITRE

De acuerdo con la naturaleza de la contratación, se libera a los oferentes de la obligación de presentar la documentación económico-financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

E.1.- Designación del Representante Técnico Propuesto.

E.2.- Estructura y Organización Propuesta.

F. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

F.1.- Memoria descriptiva de los trabajos cotizados.

F.2.- Plan de Trabajo.

F.3.- Curva de Inversión.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

G.1.- Oferta Económica.

G.2.- Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTICULO 15°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS - ANÁLISIS DE OFERTAS.

A.- Las ofertas deberán ser presentadas en los términos de la invitación que a tales efectos cursare la Gerencia de Compras y Licitaciones.

Se admitirán la presentación de ofertas por correo electrónico. En este supuesto, los oferentes podrán concurrir a ratificar o insertar la firma ológrafa de la documentación cursada al momento de la perfección del contrato.

B.- Cumplido el inciso anterior, la Gerencia de Compras y Licitaciones se abocará al análisis de las ofertas.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Gerencia de Compras y Licitaciones podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Subgerencia de Contratos podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 16°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta.

ARTÍCULO 17°. DESEMPATE Y MEJORA DE OFERTAS

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
ECCO MITRE



A.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización respectiva.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

B.- Se adjudicará la oferta más conveniente por el total de los trabajos, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar en forma parcial a distintos oferentes.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DE COMPRA

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20°. ACTA DE INICIO

A.- Dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos desde la rúbrica de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico de la Contratista levantarán el ACTA DE INICIO de la obra a licitar, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 21°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A.- A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar anticipo financiero al contratista si el objeto de la contratación lo ameritan.

Luego de suscribir la Orden de Compra, una vez suscripta el ACTA DE INICIO, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

B.- En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

Esta garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

ARTÍCULO 22°. FORMA DE PAGO

A.- El pago de la presente contratación se instrumentará mediante "Carta de Crédito" o "Transferencia simple al exterior".

B.- La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada al Adjudicatario en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.

El destinatario de la Carta de Crédito deberá ser UN ÚNICO Beneficiario del exterior.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE



La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. Dicha Carta, deberá contener los siguientes datos, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar:

- Nombre del Beneficiario del exterior.
- Identificación tributaria en el país de origen.
- País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- Número de teléfono, télex, fax, e-mail, entre otros.
- Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, número de cuenta, número de SWIFT, número de ABA, número de IBAN.
- Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso de que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

C.- Para hacer efectivo el pago de la Carta de Crédito, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

- Factura Comercial: UNA (1) copia. Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: *"Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicado son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°...por valor de Euros/USD....."*
- Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

D.- Gastos Bancarios:

- A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de Carta de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.
- A cargo del Adjudicatario: Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto de comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.
- En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevinientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo de la Parte que los ocasione o solicite.

ARTÍCULO 23°. PLAN DE CERTIFICACIÓN - INSTALACIÓN DEL TORNO BAJO PISO

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, referido a la presente Licitación.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 21 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante la medición de las tareas, la Inspección y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

2.- Los certificados de avance que se emitan de acuerdo a los incisos anteriores, deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FCC MITRE

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 24°. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS - CONDICIONES DE PAGO - INSTALACIÓN TORNO BAJO PISO

A.- Para las prestaciones de instalación y puesta en servicio del Torno, SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, referido a la presente Licitación.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 21 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Una vez que se encuentren aprobadas las certificaciones correspondientes, las mismas serán remitidas la Gerencia de Compras y Licitaciones, a los efectos de liberar los pagos correspondan.

B.- Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la aprobación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, previa presentación de la correspondiente factura en las Oficinas de SOFSE.

ARTÍCULO 25°. PLAN DE CERTIFICACIÓN - CONDICIONES DE PAGO - EQUIPAMIENTO

1.- Luego de la suscripción de la Orden de Compra, se efectuará el pago del Anticipo Financiero correspondiente al VEINTE POR CIENTO (25 %) del Precio del suministro de los equipamientos. A tales efectos, con carácter previo a la liberación del pago, la Contratista deberá integrar la garantía prevista en el Artículo 21, por el monto equivalente al anticipo a recibir.

2.- El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del suministro, se certificará y abonará contra la finalización del proyecto de la totalidad de los equipamientos. A tales efectos, el Representante Técnico de SOFSE podrá emitir el certificado correspondiente, mediante el cual se habilitará al contratista a percibir el pago.

El certificado será emitido en DOBLE ejemplar, rubricado por el Representante Técnico de SOFSE y el Representante designado por la Contratista.

Para percibir el pago detallado precedentemente, SOFSE queda facultada a exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía bancaria, a satisfacción de SOFSE, por un monto igual al correspondiente a la etapa certificada.

Las pólizas serán restituidas cuando el contratista entregue las turbinas en los lugares designados en el presente pliego.

3.- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del suministro, se certificará y abonará contra la finalización de la fase constructiva de la totalidad de los equipamientos. A tales efectos, el Representante Técnico de SOFSE podrá emitir el certificado correspondiente, mediante el cual se habilitará al contratista a percibir el pago.

El certificado será emitido en DOBLE ejemplar, rubricado por el Representante Técnico de SOFSE y el Representante designado por la Contratista.

Para percibir el pago detallado precedentemente, SOFSE queda facultada a exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía bancaria, a satisfacción de SOFSE, por un monto igual al correspondiente a la etapa certificada.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FCC MITRE



Las pólizas serán restituidas cuando el contratista entregue las turbinas en los lugares designados en el presente pliego.

4.- El DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del suministro, se certificara contra la recepción y el montaje de la totalidad de los equipamientos, a satisfacción de SOFSE, en los talleres de Victoria de la Línea MITRE.

La certificación correspondiente se emitirá la inspección y ensayo general, y emitida la Recepción Provisoria de cada Equipo, según PET.

Para percibir el pago detallado precedentemente, SOFSE queda facultada a exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía bancaria, a satisfacción de SOFSE, por un monto igual al correspondiente a la etapa certificada.

Las pólizas serán restituidas cuando el contratista entregue las turbinas en los lugares designados en el presente pliego.

5.- Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la aprobación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, previa presentación de la correspondiente factura en las Oficinas de SOFSE.

ARTÍCULO 26°. FABRICACION E INSPECCION EN FÁBRICA

1.- El Contratista informará periódicamente a SOFSE, sobre el estado de elaboración de los distintos elementos, a los efectos de corroborar la fabricación de los equipamientos.

2.- SOFSE controlará el cumplimiento de la provisión, de acuerdo a lo expuesto en el plexo normativo de la Contratación, a través del Representante Técnico que a dichos efectos se designe.

Toda comunicación entre SOFSE y el Contratista se formalizará a través de la Inspección. Los nombres, cargos y autoridad de cada uno de los componentes de la Inspección serán comunicados oportunamente al Contratista.

La Inspección estará facultada para controlar la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de los documentos contractuales por parte del Contratista. Tendrá la facultad de emitir Órdenes de Servicio y el Contratista tendrá la obligación de cumplirlas.

3.- La Inspección podrá -en cualquier etapa del proceso de fabricación- constituirse en las instalaciones del Contratista, a los efectos de monitorear la realización de los ensayos de recepción. A todo evento, SOFSE podrá realizar todo tipo de inspecciones, tendientes a controlar el proceso de fabricación de la totalidad de los equipos, además de verificar el acopio de materiales en fábrica o depósito.

ARTÍCULO 27°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A.- Para suministro y montaje de los DOS (2) carros de arrastre y de los CUATRO (4) cilindros para ejes acoplados, el Representante Técnico designado por SOFSE recibirá los bienes con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

Con respecto a la conformidad de la recepción, el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes, deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de CINCO (5) días corridos.

Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de CINCO (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE



B.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del primer día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la licitación. Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico de SOFSE, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 28°. EMBALAJE, DESPACHO E IDENTIFICACIÓN

1.- El Contratista deberá preparar y embalar cuidadosamente, todos los materiales, partes y equipos para su transporte y almacenaje, a su exclusiva cuenta. Será responsable de cualquier daño, deterioro o faltante que se produzca debido a una inadecuada preparación o carga para el embarque, transporte y descarga, debiendo efectuar en estos casos, a su costo, las reparaciones o reposiciones que correspondieran.

2.- Todos los bultos serán marcados con la identificación de las piezas que contengan y su masa total, indicando también la posición correcta de apoyo y los avisos de seguridad necesarios. Todos los equipos, aparatos, motores, válvulas, tableros, etc., estarán provistos de placas de características, que estarán escritos en idioma castellano de manera clara y concisa.

En tal sentido, el Proveedor y/o Vendedor se obliga a:

- (i) embalar o empacar los bienes y/o mercancías (a entregar) amparados por ésta Orden en la forma en que fuere necesaria para evitar que se causen daños a los mismos.
- (ii) a marcar o etiquetar los empaques, bienes y mercaderías, de acuerdo a las instrucciones que la SOFSE pudiera impartir.
- (iii) acompañar las instrucciones de manejo de seguridad y/o almacenaje de las mercancías (en caso de tenerla).

3.- SOFSE se reserva la facultad de requerir al Contratista la utilización de la nomenclatura, catalogación y clasificación establecida por la normativa vigente de SOFSE. En caso de hacer uso de dicha opción, SOFSE cursará las correspondientes comunicaciones al Representante designado por la Contratista a los efectos de realizar el embalaje, despacho e identificación de los Equipos y/o repuestos, de conformidad con la normativa y política de almacenaje y logística de SOFSE.

ARTÍCULO 29°. REMITOS - REQUERIMIENTOS

Al momento de entregar bienes y/o materiales, el Contratista deberá presentar ante la SOFSE un "Remito" que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Número de la Orden de Entrega (legible por número y código de barra).
- (ii) Indicación del ítem, cantidad de bienes a entregar, NUM y Descripción de referencia correspondiente junto con la unidad de cada artículo.
- (iii) Mención de la unidad de medida que contiene el respectivo pallet, caja, saco, rollo, canastilla, etc. (en caso de corresponder)
- (iv) Numeración y fecha del correspondiente Remito.
- (v) CUIT, Logo y Razón Social del Proveedor y/o Vendedor (en caso de corresponder).
- (vi) El Código de Autorización de Impresión (C.A.I) otorgado por AFIP debe estar vigente.

No podrán incluirse en un mismo remito bienes o mercancías pertenecientes a una Orden de Compra distinta.

Para el caso que el Contratista no incorpore en el correspondiente "Remito" de entrega los datos mínimos manifestados, la SOFSE se reserva el derecho de aceptar o rechazar la entrega respectiva, estando los costos adicionales derivados de esta última a cargo exclusivo del Proveedor y/o Vendedor. Dicha situación no eximirá al mismo de cumplir con la entrega pactada en los plazos originales fijados en la Orden. En cada entrega, total y/o parcial en los Almacenes de SOFSE

indicados, es obligación del Proveedor presentarse con TRES (3) remitos con la información mencionada en todos ellos. Los mismos son para:

- a) Dejar en la Guardia de Entrada al predio del Almacén.
- b) Dejar en el Almacén donde se descarga la mercadería
- c) Copia para el Proveedor. Sera devuelto firmado y sellado por el Almacén.



ARTÍCULO 30°. INSPECCIONES - RECHAZO DE BIENES

Serán de aplicación los Arts. 192 y 193 del RCC.

ARTÍCULO 31°. SEGUROS

En caso de corresponder, será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC.

ARTÍCULO 32°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Caso fortuito o fuerza mayor se registrá por lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 33°. MULTAS

- 1.- La afectación de penalidades se registrá por lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.
- 2.- Serán de aplicación el sistema de multas y sanciones previstas en el PBC.

ARTÍCULO 34°. GARANTIA DE LOS EQUIPOS

A.- La garantía de los equipos a suministrar será de DOCE (12) meses a computar desde la recepción de los bienes en los términos del Artículo 27.

ARTÍCULO 35°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

Se registrá por las provisiones establecidas en el PET.

ARTÍCULO 36°. COMPRE ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las provisiones de la Ley Nacional N° 27.437 "LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES".

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE
FFCC MITRE



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha


Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE